



Municipalidad Distrital de Pacarán

# Ordenanza Municipal

## N° 009 -2024-MDP

Pacarán, 11 de abril del 2024



**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACARÁN, PROVINCIA DE CAÑETE, REGIÓN LIMA**



**VISTO:** En sesión ordinaria de concejo de fecha 10 de abril del presente año el INFORME N° 98-2024-LRVS-SGAT/MDP emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, en el cual adjunta el proyecto de ordenanza que aprueba la "I Campaña Tributaria de Beneficio e Incentivo Tributario 2024" denominada "Cumpliendo con nuestros deberes tributarios mejoramos nuestros servicios" de la Municipalidad Distrital de Pacarán y el INFORME N°064-2024-ASES.LEG.EXT.-MDP de asesoría legal de fecha 09 de abril;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado por Ley N° 27972, establece que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas; las cuales tienen rango de Ley, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 200° de la Carta Magna;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 744° y numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 9° numeral 9) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas y arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señale la ley, a través del concejo municipal;

Que, el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...); así mismo el numeral 8 del artículo 9° de la misma norma, señala que corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que, excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, precisando que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

*Pacarán, "tierra de la eterna primavera y el buen pisca"*

Jr. Miraflores N° 165

Página 1 de 7



# Municipalidad Distrital de Pacarán

Que, el inciso a) del Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y la Norma II del Texto Único Ordenado del Código Tributario, señalan que los arbitrios son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el numeral 1° del artículo 176° de la citada norma, establece las infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos;

Que, los beneficios tributarios son disposiciones citadas por el gobierno municipal para otorgar facilidades a los contribuyentes que se encuentran en calidad de omisos y/o morosos al pago de los diferentes tributos municipales, estos beneficios permiten a los omisos la presentación de Declaraciones Juradas de Autoavalúo, sin pago de multas y facilita la incorporación de nuevos contribuyentes, ampliándose la base tributaria e incrementándose los recursos económicos institucional;

Que, el distrito de Pacarán es un distrito que viene impulsando un nuevo destino turístico y siendo uno de los objetivos de la actual administración edil, el de disminuir la tendencia creciente de contribuyentes morosos, brindándose las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales sean de naturaleza tributaria y no tributarias, es que la Sub Gerencia de Administración Tributaria propone la política impositiva temporal establecida en la presente ordenanza, el cual nace con la finalidad de diseñar instrumentos técnicos normativos facilitadores para los vecinos y contribuyentes del Distrito de Pacarán.

Que, estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 40° y 9° numerales 8) y 9) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal con dispensa del trámite de aprobación del acta, por unanimidad, aprobó la siguiente ordenanza;

## **ORDENANZA QUE APRUEBA LA "I CAMPAÑA TRIBUTARIA DE BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO 2024" DENOMINADA "CUMPLIENDO CON NUESTROS DEBERES TRIBUTARIOS MEJORAMOS NUESTROS SERVICIOS" DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACARÁN"**

### **ARTÍCULO 1° . - OBJETO.**

La presente ordenanza tiene por objeto establecer un régimen temporal de beneficios e incentivos tributarios para el pago del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales (saneamiento y depuración de los saldos por cobrar de años anteriores en la Jurisdicción del Distrito de Pacarán), Multas Tributarias y No Tributaria, así como el cumplimiento de las obligaciones formales en la vía administrativa.

### **ARTÍCULO 2° . - ALCANCES**

El beneficio está dirigido a todos los contribuyentes que mantengan deudas tributarias y no tributarias vencidas en la vía ordinaria de los años 2024 y años anteriores. Inclusive los contribuyentes que hayan efectuado fraccionamiento de pagos en forma anterior a la vigencia de la presente Ordenanza.

*Pacarán, "tierra de la eterna primavera y el buen pisca"*

Jr. Miraflores N° 165

Página 2 de 7



# Municipalidad Distrital de Pacarán

## ARTÍCULO 3º.- FORMA DE PAGO, MEDIOS VIRTUALES Y/O PRESENCIALES

Para acogerse al presente beneficio, el contribuyente deberá efectuar el pago al contado de sus deudas tributarias, conforme a las condiciones establecidas en la presente ordenanza.



- **Medios virtuales:** Estando a las circunstancias referidas, los contribuyentes y vecinos del distrito podrán efectuar sus pagos por medios virtuales, a través de las entidades financieras: **Banco de la Nación**. Por lo cual la Sub Gerencia de Administración Tributaria en coordinación con la Unidad de Tesorería e Imagen Institucional difundirán las Cuentas Corrientes a nombre de la Municipalidad Distrital de Pacarán.
- **En forma presencial:** De manera presencial en la Unidad de Caja de la Municipalidad Distrital de Pacarán, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal.

## ARTÍCULO 4º. - RÉGIMEN DEL BENEFICIO E INCENTIVO

El régimen de beneficio será aplicado de la siguiente forma:

### 4.1 Beneficio por pago de Impuesto Predial.

Todos los contribuyentes que registren deuda vencida por Impuesto Predial hasta el ejercicio 2024, siempre que cancelen al contado la deuda total, se les aplicará el descuento del 100% de los intereses moratorios y factor de reajuste.

DEUDA TRIBUTARIA	PERIODO	DESCUENTOS	
		INSOLUTO	INTERESES
IMPUESTO PREDIAL	2024 y años anteriores	-	100%

### 4.2 Beneficio por pago de Arbitrios Municipales.

Todos los contribuyentes que registren deuda por arbitrios municipales hasta el ejercicio 2024, siempre que cancelen al contado la deuda total, se les aplicaran el descuento del 100% de los intereses moratorio.

- **Condónese al 100%** las deudas por concepto de Limpieza Pública desde los años 2008 al 2019, siempre en cuando se cancele la totalidad de la deuda hasta el año 2024.

Así mismo se efectuarán descuento sobre el monto insoluto de los arbitrios, según el siguiente detalle:

DEUDA TRIBUTARIA- ARBITRIOS MUNICIPALES	PERIODO	DESCUENTOS	
		INSOLUTO	INTERESES
(Limpieza Pública)	2024	20%	100%
	2022-2023	30%	100%
	2020-2021	40%	100%
	2012-2019	50%	100%
(Serenazgo)	2024	10%	100%

*Pacarán, "tierra de la eterna primavera y el buen pisca"*



# Municipalidad Distrital de Pacarán

## 4.3 Beneficio por el pago de Multas No Tributarias

Todos los contribuyentes que registren deuda por Multas Administrativas, siempre que cancelen al contado la totalidad de la deuda, se les aplicará el 100% de descuento de los intereses moratorios devengados que se encuentren en la vía administrativa y, respecto del monto insoluto de la multa se le aplicará el porcentaje de descuento cuando su cobranza se encuentre en la vía ordinaria, que hayan sido aplicadas hasta el año 2022. De acuerdo al siguiente orden:

DEUDA NO TRIBUTARIA	PERIODO	DESCUENTOS	
		INSOLUTO	COSTAS Y GASTOS
Multas Administrativas	2023	50%	100%
	2018-2022	70%	100%

El pago de la multa no exime al administrado del cumplimiento de la medida correctiva que corresponda.

## 4.4 Beneficio por pago de Multas por presentación de Declaraciones Juradas Extemporáneas.

Los contribuyentes que presenten Declaraciones Juradas extemporáneas para actualizar y/o modificar cualquier dato y/o informaciones contenidas en sus Declaraciones Juradas presentadas con anterioridad (sinceramiento de información), se le condonará el 100% de los intereses moratorios que hayan sido generadas por este concepto, y se le descontará el 95% de la UIT vigente; en concordancia con el Artículo 179° del TUO del Código Tributario. Asimismo, los contribuyentes que presenten declaraciones juradas extemporáneas, por inscripción de predio, tendrán los mismos beneficios indicados en el párrafo anterior, del presente artículo.

## ARTÍCULO 5°.- DESISTIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

El pago de las deudas tributarias con los beneficios establecidos en la presente ordenanza implica el desistimiento automático de las solicitudes presentadas pendientes de atención, de reconsideración, reclamación o apelación ante la administración.

De la misma manera, el pago de aquellas deudas implica el reconocimiento expreso de la obligación, por lo cual no podrá presentar reclamos futuros, respecto de ellas.

## ARTÍCULO 6°.- CONTRIBUYENTES EXCEPTUADOS DEL BENEFICIO TRIBUTARIO:

No están dentro del alcance la presente norma las obligaciones tributarias y no tributarias. Entendiéndose así que, los contribuyentes y/o administrado que hayan realizado el pago, al contado o en forma fraccionada, de las obligaciones y/o trámites antes mencionados, con los intereses, moras o sanciones correspondientes, con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza no podrán solicitar su devolución.

Los contribuyentes inafectos total o parcial del Impuesto Predial y/o arbitrios Municipales, además los principales contribuyentes y personas jurídicas se encuentran exceptuadas del beneficio e incentivo tributario.

## ARTÍCULO 7°.- REQUISITOS PARA ACOGERSE AL BENEFICIO

Los contribuyentes para poder acogerse la Campaña de Beneficio Tributario, No Tributario y Administrativo en el Distrito de Pacarán deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

*Pacarán, "tierra de la eterna primavera y el buen pisca"*



# Municipalidad Distrital de Pacarán

- **Para el acogimiento Campaña de Beneficio Tributario:**
  - a. Presentar la solicitud de acogimiento a la Campaña de Beneficio Tributario, a través de la Mesa de Partes de la Municipalidad, según Formato Único de Trámite (FUT) de la Municipalidad Distrital de Pacarán.
  - b. Anexar copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante.
  - c. En caso de ser persona jurídica, copia del poder vigente
  - d. En caso de ser representante, Carta Poder Simple.
  - e. De ser posible copia del Estado de Cuenta Corriente Actualizado o en su defecto copia del último Comprobante de Pago realizado.
- **Para el acogimiento Campaña de Beneficio No Tributario:**
  - a. Presentar la solicitud de acogimiento a la Campaña de Beneficio No Tributario, a través de la Mesa de Partes de la Municipalidad, según Formato Único de Trámite (FUT) de la Municipalidad Distrital de Pacarán.
  - b. Anexar copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante.
  - c. En caso de ser persona jurídica, copia del poder vigente
  - d. En caso de ser representante, Carta Poder Simple.
  - e. Anexar copia simple de la Resolución de Sanción y Multa, acompañado de la copia de la Papeleta de Infracción.

## ARTÍCULO 8°.- PLAZO PARA ACOGERSE AL BENEFICIO

Los contribuyentes se podrán acoger a la presente ordenanza municipal desde el día siguiente de su aprobación y publicación correspondiente hasta el 22 de mayo del año 2024, vencido el plazo, la administración procederá a la cobranza de los intereses y a la aplicación de las sanciones correspondientes.

## ARTÍCULO 9°.- CONTRIBUYENTES EN PROCESO DE FISCALIZACIÓN

Los contribuyentes que se encuentren en proceso de Fiscalización y que tengan deudas tributarias que hayan sido determinadas por acciones de fiscalización ejercitadas al amparo del artículo 62° del Código Tributario, también se encuentran dentro de los alcances de los beneficios que aprueba la presente ordenanza.

## ARTÍCULO 10°.- DEL SORTEO

La Municipalidad Distrital de Pacarán, con la finalidad de reducir la morosidad por los conceptos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, efectuará un sorteo público de bienes entre los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de sus Tributos Municipales hasta el año 2024 por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana (Serenazgo), no debiendo registrar deudas vencidas ni deudas pendientes de pago por ningún tributo municipal.

**ARTÍCULO 11°.-** La Municipalidad Distrital de Pacarán, efectuara el sorteo de los bienes el 24 de mayo del año 2024, en el frontis de la municipalidad Distrital de Pacarán a la 16 horas, sorteando los siguientes premios:

- |                   |                            |
|-------------------|----------------------------|
| 01 Tv 32'         | - 01 Mochila Pulverizadora |
| 01 Bicicleta      | - 01 Licuadora             |
| 01 Saco de Arroz  | - 01 Set de Ollas          |
| 01 Saco de Azúcar |                            |

## Artículo 12°.- EXCLUSIONES:

Serán excluidos de participar en el sorteo de premios:

1. El Alcalde, Regidores y Funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pacarán
2. Contribuyentes inafectos total o parcial del Impuesto predial y/o arbitrios
3. Contribuyentes que mantengan deudas pendientes por concepto de tributos municipales
4. Principales contribuyentes y personas jurídicas se encuentran exceptuadas del beneficio e incentivo tributario

*Pacarán, "tierra de la eterna primavera y el buen pisco"*

Jr. Miraflores N° 165

Página 5 de 7



# Municipalidad Distrital de Pacarán

## ARTÍCULO 13°.- ENTREGA DE CUPONES:

El sorteo de premios se realizará a través de cupones diseñados por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, los mismos que serán entregados al momento de pago de su Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana hasta el 2024, en los módulos de atención y orientación al contribuyente de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Pacarán, debiendo ser verificadas en el sistema de administración tributaria con deuda cero por todos los tributos municipales hasta el ejercicio 2024.

Durante la vigencia de la I Campaña Tributaria 2024 el personal a cargo de la entrega de tickets deberá tener presente las siguientes condiciones:

- Dos (02) tickets por contribuyente, a quienes paguen y/o pagaron el total de su deuda tributaria el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, después del 01 de enero del 2024.

- Ambas condiciones se registrarán en los padrones de entrega de tickets, siempre y cuando no adeuden por ningún concepto tributos municipales.

Los contribuyentes que han cancelado el total de su deuda tributaria antes de la publicación de la presente ordenanza podrán acercarse a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y reclamar su ticket.

Los cupones serán depositados por los contribuyentes en el ánfora ubicada en la Sub Gerencia de Administración Tributaria, en dichos cupones se deberá consignar el código de contribuyente, nombres y apellidos del titular del predio, dirección y teléfono, deslindando responsabilidad de la Sub Gerencia de administración tributaria su no consignación de datos y el depósito oportuno de los cupones en el ánfora.

## ARTÍCULO 14°.- DEL ACTO DEL SORTEO:

El sorteo se realizará en acto público en la fecha programada, en presencia del juez de paz y un representante de la Municipalidad Distrital de Pacarán quien dará legalidad del sorteo de premios a favor de los contribuyentes puntuales.

Los premios por tickets serán sorteados mediante elección al azar de los cupones depositados por los contribuyentes en el ánfora, para su validez los tickets deberán contar con el sello de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y estar correctamente llenados con letra legible en todos los campos solicitados previa verificación en el Sistema informático de Administración Tributaria, que no registre deuda tributaria pendiente de pago. En caso de no estar presente el ganador, el premio obtenido será custodiado por la Sub Gerencia de Administración Tributaria.

- Los premios serán sorteados según los tickets sacados al azar del ánfora principal por contribuyentes presentes en el lugar y hora del sorteo.

## ARTICULO 15°.- ENTREGA DE PREMIOS

- Los premios serán entregados de forma personal a cada ganador, para lo cual deberán exhibir su documento de identidad, así como el cupón con el número ganador y suscribirán las respectivas Actas que dejen constancia de la entrega de premios. Además, podrán ser recogidos en la Sub Gerencia de Administración Tributaria dentro del plazo de 30 días calendarios de realizado el sorteo o en el plazo señalado por la Municipalidad Distrital de Pacarán.

- Vencido el plazo establecido, el ganador será declarado desierto y el premio retornará a la Sub Gerencia de Administración Tributaria.

*Pacarán, "tierra de la eterna primavera y el buen pisca"*



# Municipalidad Distrital de Pacarán

## DISPOSICIONES TRANSITORIA Y FINALES

**PRIMERA.** - La presente ordenanza no suspende las acciones de cobranza efectuadas conforme a ley, por lo que no procederá con el quiebre de valores tributarios, resoluciones de ejecución coactiva u otros actos emitidos por la administración dentro de sus facultades.

**SEGUNDA.** - Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza no son considerados como pagos indebidos o en exceso. Por lo que no son objeto de devolución y/o compensación.

**TERCERA.** - Transcurrido el plazo de vencimiento de la presente Ordenanza se procederá a ejecutar la cobranza total del integro de los tributos adeudados, reiniciándose la cobranza ordinaria y coactiva a que hubiera lugar. Tanto en materia tributaria, no tributaria y administrativa.

**CUARTA.** - **FACÚLTESE** al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como para disponer la prórroga y ampliación correspondiente, de ser el caso.

**QUINTA.** - La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

**SEXTA.** - **ENCÁRGUESE** a la Oficina de Imagen Institucional o quien haga sus veces efectuar las acciones necesarias para publicidad y difusión de los alcances de la presente ordenanza en la jurisdicción del distrito de Pacarán; así mismo, encárguese a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pacarán.

**SEPTIMA.** - **ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración Tributaria, así como a las unidades orgánicas que la conforman, el cumplimiento de la presente ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACARÁN  
PROVINCIA CAJETE - REGION LIMA  
C.P.C. Nepthali Ernesto Rivas Santos  
ALCALDE

*Pacarán, "tierra de la eterna primavera y el buen pisca"*

Jr. Miraflores N° 165

Página 7 de 7